

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO No. 192

Expediente. CCAN-024-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 24 de abril del 2026, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ESCANDOY DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ**, identificada con numero de NIT. **900394800**, representada legalmente por el señor **EDUARDO GENTIL DIAZ CERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.800.041 expedida en la Cruz (N), presentó ante CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con fines de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA LA CANOA”**, localizada en la vereda la Escandoy, municipio de La Cruz, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$394.875)**., recibo de pago allegado el 13 de mayo del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 02 de junio del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** con fines de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA LA CANOA”**, localizada en la vereda la Escandoy, municipio de La Cruz, departamento de Nariño, presentada por la **AASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ESCANDOY DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ**, identificada con numero de NIT. 900394800, representada legalmente por el señor **EDUARDO GENTIL DIAZ CERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.800.041 expedida en la Cruz (N), con dirección de correspondencia en la vereda Escandoy, municipio de la Cruz, departamento de Nariño y correo electrónico derlimb2512@gmail.com

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

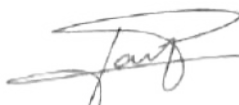
ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$394.875)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la Union (Nariño) 02 de junio de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Norte

Proyectó: Jenfrin S.

Revisó: Javier L.